



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES MEDIANTE EL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA INTEGRAR EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión:	Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Dictamen:	Dictamen que emite la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares mediante el cual somete a la consideración del Consejo General la propuesta de la Dirección de Tecnologías de la Información para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local 2023-2024.
Dirección:	Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/046/23

Lineamientos:

Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Nacional Electoral.¹

PREP:

Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Reglamento de Elecciones:

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interior:

Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SIVOPLE:

Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones.²

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" la Ley Electoral,³ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés,⁴ en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.⁵

Cabe referir que la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral, fue motivo de impugnación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la acción de inconstitucionalidad 172/2023, misma que fue desechada mediante acuerdo del veintiocho de agosto, quedando pendientes de resolución las acciones de inconstitucionalidad 173/2023, 174/2023 y 175/2023.

III. Instancia Interna responsable del PREP. El treinta y uno de agosto el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/029/23,⁶ mediante el cual designó a la Dirección como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

¹ Los cuales forman parte integral del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral como Anexo 13.

² Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a las sentencias SUP-RAP-460/2016 y acumulados y SUP-RAP-338/2022 emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y el ocho de marzo de dos mil veintitrés y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG294/2023 e INE/CG521/2023.

³ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

⁴ En adelante las fechas corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención de un año diverso.

⁵ Reforma consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>.

⁶ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_3.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IV. Asunción del Instituto Nacional. El ocho de septiembre el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG530/2023, por el cual aprobó ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el conteo rápido en las elecciones de gubernatura de los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán, así como de la elección de jefatura de gobierno de la Ciudad de México durante los procesos electorales 2023-2024.⁷

V. Creación de la Comisión. El treinta y uno de agosto el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/034/23,⁸ por el cual aprobó la integración de las comisiones transitorias, entre ellas, la Comisión, la cual se instaló el uno de septiembre.

VI. Propuestas de la Dirección. El seis de septiembre la Dirección mediante el oficio DTI/089/2023 remitió a la Comisión la propuesta de personas para la integración del COTAPREP, con la finalidad de someterla a consideración del Consejo General cuyos perfiles son los siguientes:

No.	Nombre	Perfil	Materia	Institución
1	María Ángela Magdalena Jiménez Grajales	Maestra en Ciencias (Ingeniería Industrial)	Investigación de operaciones	Tecnológico Nacional de México
2	Luisa Ramírez Granados	Maestra en Ciencias (Ingeniería Matemática).	Investigación de operaciones y ciencia de datos	Universidad Autónoma de Querétaro
3	Maribel Leyva Gaxiola	Doctora en Gestión Tecnológica e Innovación	Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Universidad Tecnológica de Querétaro
4	José Mauricio López Romero	Doctor en Ciencias (Especialidad en Física)	Estadística	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV)
5	Salvador Ignacio Escobar Villanueva	Doctor en Administración Pública	Ciencia Política	Universidad Anáhuac

VII. Remisión de documentación soporte. El once de septiembre a través del oficio SE/1032/23 el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió la documentación soporte de las personas candidatas para integrar el COTAPREP en atención al oficio INE/UTSI/2677/2023 relacionado con el oficio SE/982/2023, a través de cual se informó al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales del Instituto Nacional sobre la validación del cumplimiento de los requisitos de las personas propuestas.

⁷ Consultable en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2023/09/INE-CG530-2023.pdf>

⁸ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_8.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VIII. Informe a la Comisión. El catorce de septiembre mediante el oficio SE/1041/23 el Secretario Ejecutivo del Instituto informó a la Comisión y a la Dirección sobre el oficio INE/UTSI/2733/2023 mediante el cual el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Información del Instituto Nacional hizo del conocimiento en cuanto a la documentación remitida a través del referido oficio SE/1032/23 no se generaron observaciones.

IX. Sesión de la Comisión. El catorce de septiembre se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión en la que se aprobó el Dictamen, mismo que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CTPREP/14/2023.

X. Remisión del proyecto de acuerdo al Instituto Nacional. El dos de octubre en términos del numeral 33, entregable 4 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Público Locales del Instituto Nacional el proyecto de acuerdo del Consejo General relativo al Dictamen.

XI. Validación del proyecto de acuerdo por parte del Instituto Nacional. El cuatro de octubre se recibió el oficio INE/UTSI/3018/2023 por medio del SIVOPLE, mediante el cual el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional informó que derivado de la revisión y análisis del proyecto de acuerdo remitido no se emitieron observaciones.

XII. Informe a la Comisión. El cinco de octubre mediante el oficio SE/1152/23 el Secretario Ejecutivo del Instituto informó a la Comisión sobre la validación del proyecto mediante el referido oficio INE/UTSI/3018/2023 por parte del Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional y solicitó hacerlo del conocimiento de sus integrantes.

XIII. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veintiocho de octubre a través del oficio SE/1306/23 el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presiente del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha a través del oficio P/267/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 8 y 11 de la Constitución General, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales en términos constitucionales, así como que dichos Organismos Públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras funciones, los resultados preliminares y todas aquellas no reservadas al referido Instituto Nacional.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el Organismo Público Local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General y, entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar porque los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos.

4. En términos del artículo 104, numeral 1, incisos a) y k) de la Ley General corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional, así como implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional.

5. Asimismo, el artículo 55 de la Ley Electoral, así como 8, fracción X y 107, fracción XII del Reglamento Interior establecen que el Instituto cuenta con órganos de dirección, operativos, técnicos y personal necesario para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, entre los que se encuentra la Dirección, cuyas atribuciones, entre otras consisten en llevar a cabo el desarrollo de las actividades del PREP en los procesos electorales locales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local, la normatividad aplicable y las demás señaladas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

SEGUNDO. Disposiciones en materia del PREP.

7. El artículo 338, numerales 1 y 2, inciso b), fracciones II y III del Reglamento de Elecciones, disponen que los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales son los responsables directos de la supervisión del diseño, la implementación y operación del PREP cuando se trate de la elección de diputaciones locales y de la elección de las personas integrantes de los ayuntamientos.

8. Por su parte, el artículo 339, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones, establece que los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, considerando la elección de que se trate, deben acordar entre otros asuntos, la integración del COTAPREP, al menos siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: a) La vigencia del Comité; b) Las personas que lo integran y su Secretaría Técnica, así como c) una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que al respecto se encuentre regulado por el Reglamento de Elecciones.

9. En términos del artículo 339, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones previo a su aprobación, el acuerdo de mérito debe remitirse al Instituto Nacional con la finalidad de que éste brinde asesoría y emita la opinión y las recomendaciones correspondientes, así como que cualquier modificación al acuerdo remitido deberá ser informada al citado Instituto dentro de los plazos previstos en el mismo.

10. Así, el artículo 340 del Reglamento de Elecciones dispone que cada Organismo Público Local debe integrar a más tardar siete meses antes de la jornada electoral un COTAPREP con la finalidad de brindar asesoría técnica en materia del PREP, cuyas personas integrantes deben ser designadas por el Órgano de Dirección Superior; además, que el COTAPREP se debe integrar por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas quienes serán auxiliadas por la persona que ejerza la titularidad de la instancia interna responsable de coordinar el diseño, implementación y operación del PREP, la cual fungirá como titular de la Secretaría Técnica de dicho órgano.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

11. Para ello, el artículo 341, párrafos 3, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones establecen que se procurará la renovación parcial en la integración del COTAPREP, así mismo que las personas aspirantes a integrarlo, deben tener experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política; además, que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP es la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de quienes integren el COTAPREP y que en su conformación debe considerarse la pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones.

12. Conforme a lo anterior, se destaca que el inciso j) del referido artículo dispone que las personas aspirantes para ser integrantes del COTAPREP no pueden formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto Nacional o los Organismos Público Locales, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones y que bajo ninguna circunstancia pueden integrar algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos en caso de elección para gubernatura en algún otro estado de la república.⁹

13. En cuanto a su operación, el artículo 342, numeral 1, del Reglamento de Elecciones establece que el COTAPREP debe entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral y establece sus atribuciones. De igual forma el numeral 3 de dicho artículo dispone que en las reuniones que lleve a cabo el COTAPREP, las representaciones de los partidos políticos ante el Órgano Superior de Dirección y, en su caso, de las candidaturas independientes podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión, así como que el COTAPREP analizará lo hecho valer por las representaciones y en su caso candidaturas independientes para presentar el seguimiento realizado en las reuniones subsecuentes.

14. El artículo 343, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones dispone las atribuciones de quienes integran el COTAPREP en las sesiones y reuniones de trabajo, las cuales consisten en: asistir y participar con su opinión; solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día; apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo y desahogo de los asuntos; emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día; emitir su voto, y solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria.

⁹ Como se señaló en los antecedentes de este acuerdo, el ocho de septiembre el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG530/2023, por el cual aprobó ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el conteo rápido en las elecciones de gubernatura de los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán, así como de la elección de jefatura de gobierno de la Ciudad de México durante los procesos electorales 2023-2024, en ese sentido, quienes integren el COTAPREP no podrán integrar algún otro Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos en caso de las elecciones para gubernatura referidos; lo que se señala en atención a que lo anterior en su momento será determinado por el Instituto Nacional en atención a sus atribuciones.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

15. En cuanto a las atribuciones de la Secretaría Técnica en las sesiones y reuniones de trabajo del COTAPREP el artículo 343, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones, establece las siguientes: moderar el desarrollo de las sesiones; asistir con derecho a voz a las mismas; preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de quienes integran el referido Comité; convocar a las sesiones y fungir como enlace ante la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

16. Por su parte, el artículo 344, numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones establece que el COTAPREP debe realizar una sesión de instalación dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determine su integración y que en dicha sesión debe ser aprobado su plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Órgano Superior de Dirección y, en su caso, por parte de las candidaturas independientes; por su parte, prevé que quienes integran el Consejo General o quien los represente pueden acudir con derecho a voz en calidad de invitadas; así como que el funcionariado del Instituto y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a sus trabajos.

17. El artículo 345 del Reglamento de Elecciones, dispone que las sesiones del COTAPREP pueden ser ordinarias y extraordinarias; las sesiones ordinarias serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, deben realizarse por lo menos una cada mes a partir de la entrada en funciones del Comité y que debe cumplir al menos con: a) Presentar un informe de los avances del PREP, y b) Dar a conocer los avances, así como, el seguimiento de los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan; aunado a lo anterior, que las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por el COTAPREP cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición de la Secretaría Técnica sin estar previamente calendarizadas.

18. En términos del Anexo 13, numeral 33, entregable 4 del Reglamento de Elecciones, entre otros, los Organismos Públicos Locales deben dejar constancia del cumplimiento de dicho anexo y remitir al Instituto Nacional la evidencia de ello, por lo que para fines de seguimiento en los plazos especificados y por el medio establecido en el Reglamento de Elecciones este Instituto remitió el acuerdo de integración del COTAPREP con al menos ocho meses antes del día de la Jornada Electoral con la inclusión de los perfiles de candidatas y candidatos para su validación, es decir, un mes previo a su aprobación, la cual debe realizarse al menos siete meses antes del día de la jornada electoral y una vez aprobado debe remitirse dentro de los cinco días posteriores al Instituto Nacional con la inclusión de la validación realizada por Comisión como instancia interna del Instituto, referente al cumplimiento de los requisitos por parte de sus integrantes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Dictamen.

19. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 con relación al 35 del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, mismas que pueden tener el carácter de permanentes o transitorias; las últimas son aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que, por Ley, tienen tal carácter.

20. En ese sentido, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento Interior las comisiones transitorias se crearán por acuerdo del Consejo General, en el cual se establece la competencia, atribuciones y número de integrantes que al efecto se requieran, así como las consejerías que ocuparán los cargos de presidencia, secretaría y vocalías, sin que dichos cargos puedan recaer en las representaciones de los partidos políticos; dichos órganos deben emitir un dictamen o informe final de actividades dentro de los plazos y términos que determine el Consejo General o la normatividad aplicable y quedan extintos una vez que presenten su dictamen o informe final respectivo

21. El catorce de septiembre la Comisión sesionó de manera extraordinaria a efecto de aprobar el Dictamen, mismo que se remitió el catorce de septiembre al Secretario Ejecutivo a través del oficio CTPREP/14/2023, a fin de someterlo al conocimiento de Consejo General, para su estudio y en su caso, aprobación. Dicho instrumento se tiene por reproducido como si a letra se insertase para que surta sus efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, documento que en la parte conducente señala:

...

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares mediante el cual somete a consideración del Consejo General la propuesta de la Dirección de Tecnologías de la Información para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

(Énfasis original)



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/046/23

22. Así, se tiene que la Comisión por medio del referido oficio CTPREP/14/2023, informó al Secretario Ejecutivo respecto de la validación del cumplimiento de los requisitos de las personas propuestas para integrar el COTAPREP.

23. Conforme a lo expuesto, el once de septiembre a través del oficio SE/1032/23 el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió al Instituto Nacional la documentación soporte de las personas candidatas para integrar el COTAPREP; de acuerdo a las propuestas realizadas por la Dirección, el cual se encuentra conformado por personas provenientes del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), la Universidad Anáhuac, Tecnológico Nacional de México, la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ) y la Universidad Tecnológica de Corregidora (UTC), respectivamente, quienes cumplen con los requisitos previstos en los artículos 38, fracción VII de la Constitución General y 341, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, como se advierte:

Requisitos	CINVESTAV	Universidad Anáhuac	Tecnológico Nacional de México	UAQ	UTC
	Dr. José Mauricio López Romero	Dr. Salvador Ignacio Escobar Villanueva	Mtra. María Ángela Magdalena Jiménez Grajales	Mtra. Luisa Ramírez Granados	Dra. Maribel Leyva Gaxiola
No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos y no haber sido declarada persona deudora alimentaria.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
Tener ciudadanía mexicana y el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos.	Acta de Nacimiento. Credencial para votar.	Acta de Nacimiento. Credencial para votar.	Acta de Nacimiento. Credencial para votar.	Acta de Nacimiento. Credencial para votar.	Acta de Nacimiento. Credencial para votar.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/046/23

Requisitos	CINVESTAV	Universidad Anáhuac	Tecnológico Nacional de México	UAQ	UTC
	Dr. José Mauricio López Romero	Dr. Salvador Ignacio Escobar Villanueva	Mtra. María Ángela Magdalena Jiménez Grajales	Mtra. Luisa Ramírez Granados	Dra. Maribel Leyva Gaxiola
Contar con título y/o cédula profesional, con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral.	-Título de Doctor en Ciencias en la especialidad de Física otorgado por el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado. -Consejero Distrital en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en Querétaro. -Integrante del COTAPREP en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en Querétaro.	-Cédula de Doctor en Administración Pública, expedida por la Secretaría de Educación Pública. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado. -Integrante del COTAPREP en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en Querétaro.	-Cédula y título de Maestra en Ciencias en Ingeniería Industrial, expedida por la Secretaría de Educación Pública. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	-Cédula de Maestra en Ciencias (Ingeniería Matemática). -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado. -Integrante del COTAPREP en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en Querétaro.	-Cédula y Certificado de Doctora en Gestión Tecnológica e Innovación otorgado por la Universidad Autónoma de Querétaro. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado. -Integrante del COTAPREP en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en Querétaro.
Materia de experiencia	Estadística.	Ciencias Políticas	Investigación de Operaciones	Investigación de Operaciones y Ciencia de Datos	Tecnologías de la Información y Comunicaciones
	-Experiencia manifestada en CV. -Estudios de licenciatura: Licenciado en Física y Matemáticas. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	-Estudios de doctorado en Administración Pública. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	-Estudios de licenciatura en Ingeniería Industrial. -Estudios de maestría en Ciencias en Ingeniería Industrial. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	-Experiencia manifestada en CV. -Estudios de licenciatura: Licenciada en Matemáticas Aplicadas Líneas terminales en Estadística e Investigación de Operaciones. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	-Experiencia manifestada en CV. -Estudios de licenciatura y maestría: Licenciada en Sistemas Computacionales y Maestra en Gestión de la Tecnología, respectivamente. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/046/23

Requisitos	CINVESTAV	Universidad Anáhuac	Tecnológico Nacional de México	UAQ	UTC
	Dr. José Mauricio López Romero	Dr. Salvador Ignacio Escobar Villanueva	Mtra. María Ángela Magdalena Jiménez Grajales	Mtra. Luisa Ramírez Granados	Dra. Maribel Leyva Gaxiola
No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a la fecha en que se lleve a cabo la designación;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
No haber sido designada o designado como consejera o consejero electoral del Instituto Electoral de Querétaro, para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría al sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/046/23

Requisitos	CINVESTAV	Universidad Anáhuac	Tecnológico Nacional de México	UAQ	UTC
	Dr. José Mauricio López Romero	Dr. Salvador Ignacio Escobar Villanueva	Mtra. María Ángela Magdalena Jiménez Grajales	Mtra. Luisa Ramírez Granados	Dra. Maribel Leyva Gaxiola
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y	No aplica.	No aplica.	No aplica.	No aplica.	No aplica.
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro o por los OPL.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.

24. Precisado lo anterior, se establece que el COTAPREP entrará en funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo, deberá sesionar para su instalación dentro de los cinco días siguientes y aprobar el plan de trabajo, el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General y, en su caso, por parte de las candidaturas independientes aun cuando no cuenten con representación ante este.

25. La vigencia del COTAPREP será a partir de que entre en funciones y hasta el mes de junio de dos mil veinticuatro o una vez que hayan entregado al Consejo General su informe final de actividades realizadas durante su vigencia, en términos de los artículos 342, numeral 1, inciso k) del Reglamento de Elecciones y 33, fila 28 de los Lineamientos.

26. Asimismo, toda vez que el presente proyecto de acuerdo fue validado por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional mediante el oficio INE/UTSI/3018/2023, se aprueba la integración del COTAPREP del Instituto, el cual se encuentra conformado por personas que en su conjunto cuentan con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información, comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política; así como por quien ejerce la titularidad de la dirección en funciones de Secretaría Técnica del mismo, lo anterior, ya que dicha dirección fue designada por el Consejo General como la instancia responsable de la



implementación y operación del PREP a través del acuerdo IEEQ/CG/A/029/23, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 340 con relación al Anexo 13, numeral 33, entregable 4 del Reglamento de Elecciones.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

base en lo anterior y de conformidad con los artículos 38, fracción VII, 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 8 y 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a) y k) de la Ley General; 338, numerales 1 y 2, inciso b), fracciones II y III, 339, numeral 1, inciso c), 2 y 3, 340, 341, párrafos 1, 3, 4 y 5, 342, numerales 1, inciso k) y 3, 343, numeral 1, incisos a) y b), 344, numerales 1 y 3 y 345 del Reglamento de Elecciones; 52, 53, 55, 57, 61, fracción XXIX y 68 de la Ley Electoral; 8, fracción X, 15, 35, 36, 61, fracción XXIX, 107, fracción XII de Reglamento Interior; numeral 33, entregable 4 y 28 de los Lineamientos; el Consejo General de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo y el Dictamen que emite la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares mediante el cual somete a la consideración del Consejo General la propuesta de la Dirección de Tecnologías de la Información para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO. El Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Preliminares, entrará en funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo y deberá celebrar su sesión de instalación dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones.

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que convoque a quienes integran el Comité, para que celebren sesión de instalación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro informe el contenido del presente acuerdo a los siguientes órganos:

1. Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro, remitiendo copia del mismo.
2. Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, remitiendo copia simple, para los efectos legales que correspondan.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de octubre de dos mil veintitrés, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	


MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretaria Ejecutiva



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES MEDIANTE EL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA INTEGRAR EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES

- I. Expedición y modificaciones al Reglamento de Elecciones.** El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG825/2022,² por el que se aprobaron las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en Materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares,³ así como a su Anexo 13 relativo a Los Lineamientos del PREP⁴ y al Anexo 18.5 referente a la Estructura de los Archivos CSV para el Tratamiento de la Base de Datos relativa al PREP.
- II. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El quince de julio de dos mil veintitrés⁵ se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*” la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.⁶
- III. Instancia interna responsable del PREP.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁷ aprobó el

¹ En adelante INE.

² Cfr. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/146752/CGor202211-29-ap-25.pdf>

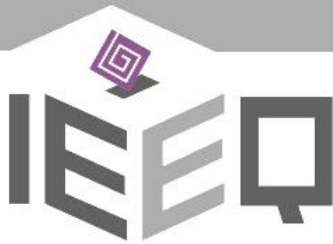
³ En adelante PREP.

⁴ En adelante Lineamientos.

⁵ Las fechas que se señalen en lo subsecuente corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

⁶ En adelante Ley Electoral y Cfr. <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>

⁷ En adelante Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

acuerdo IEEQ/CG/A/029/23,⁸ por el que se designó a la Dirección de Tecnologías de la Información⁹ como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP durante el proceso electoral local 2023-2024.

IV. Creación de la Comisión Transitoria del PREP. El treinta y uno de agosto, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/034/23,¹⁰ mediante el cual se crearon las Comisiones Transitorias para el Proceso Electoral Local 2023-2024, entre ellas la Comisión Transitoria del PREP.¹¹

V. Propuestas de la Dirección de Tecnologías. El seis de septiembre, la Dirección de Tecnologías remitió a la Comisión el oficio DTI/089/2023, mediante el cual remitió la propuesta de personas para la integración del Comité Técnico Asesor del PREP,¹² con la finalidad que sea sometida a consideración del Consejo General del Instituto.

VI. En mérito de lo anterior y de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Disposiciones generales.

1. El artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹³ y 2º, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado

⁸ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_3.pdf

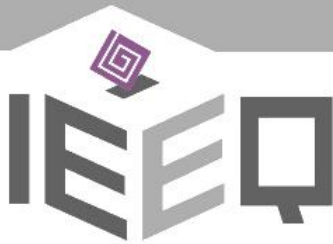
⁹ En adelante Dirección de Tecnologías.

¹⁰ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_8.pdf

¹¹ En adelante Comisión.

¹² En adelante COTAPREP.

¹³ En adelante Constitución Federal.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

Libre y Soberano de Querétaro,¹⁴ establecen la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Los artículos 41, Base V del apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹⁵ así como 52, 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, que se rige por los principios de la función electoral.

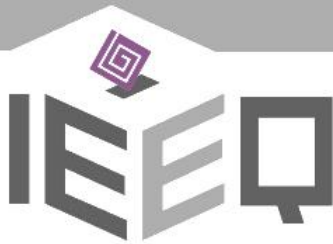
3. Entre los fines del Instituto se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado y la queretana residente en el extranjero, así como garantizar y difundir el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones.

4. También lo es garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a la persona titular del Poder Ejecutivo y a las que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

5. El artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, en relación con el artículo 57 de la Ley Electoral señalan que, a través del Consejo General, el Instituto debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia,

¹⁴ En adelante Constitución Local.

¹⁵ En adelante Ley General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

asimismo, velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

6. El artículo 55 de la Ley Electoral, en concordancia con los artículos 6, 7, 8 y 107 del Reglamento Interior del Instituto, disponen que el Instituto contará con órganos de dirección, operativos y técnicos y personal necesarios para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, entre los que se encuentra la Dirección de Tecnologías.

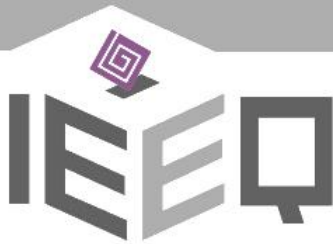
7. De conformidad con el artículo 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹⁶ el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde y su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha ley, así como a las competencias y procedimientos reglamentarios, entre las que se encuentra la Comisión.

8. De las citadas disposiciones jurídicas se advierte que el Instituto es la autoridad administrativa electoral en el Estado y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE.

II. Disposiciones en materia del PREP.

9. Los artículos 41, Base V; Apartados B, inciso a), numeral 5, y C, numeral 8 de la Constitución Federal; 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General; así como 336, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, señalan que le corresponde al INE determinar para los procesos federales y locales, las reglas, los

¹⁶ En adelante Reglamento Interior.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

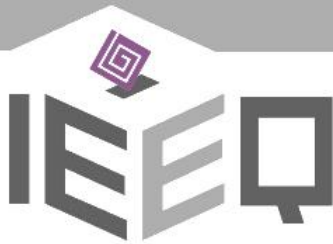
COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

lineamientos, criterios y formatos para la implementación y operación del PREP. Asimismo, que en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de los organismos públicos locales que ejercen, entre otras, funciones en materia de resultados electorales preliminares.

10. En términos de los artículos 104, párrafo 1, inciso k) de la Ley General, en relación con el 338 del Reglamento de Elecciones, corresponde al Instituto, entre otros, implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE; de igual manera, que el Consejo General del Instituto, en el ámbito de su competencia, es el responsable directo de la supervisión a la implementación y operación del PREP.

11. De conformidad con los artículos 219, párrafo 1 y 305, numeral 1 de la Ley General, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE o por el Instituto, según corresponda.

12. Los artículos 219, párrafo 3; 305, párrafo 2 de la Ley General; 116, fracción I, inciso b) y numeral II, inciso b) de la Ley Electoral, establecen que el objetivo del PREP es informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, organismos públicos locales, partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y ciudadanía.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

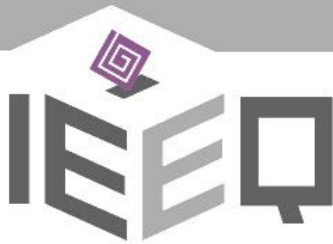
13. El artículo 305, numeral 4 de la Ley General, indica que el PREP es un programa único cuyas reglas de operación son emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los organismos públicos locales.

14. En términos de los artículos 339, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones; así como lineamiento 33, numeral 30 de los Lineamientos, el Instituto deberá acordar y remitir al INE, en los plazos especificados, entre otros, cualquier otro documento que el Instituto emita en relación con la implementación y operación del PREP. Lo anterior, con la finalidad de que se brinde asesoría y se emitan las recomendaciones que correspondan.

15. El artículo 340 del Reglamento de Elecciones establece que cada organismo público local deberá integrar, en el ámbito de su competencia, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General que corresponda; asimismo, que el COTAPREP se conformará de un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes.

16. De igual manera, el artículo 341, numeral 1 del Reglamento de Elecciones señala los requisitos mínimos que deberán cumplir las personas que pretendan integrar el COTAPREP:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- b) Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral.
- c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.
- e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del INE o, en este caso, del Instituto, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar.
- f) No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto. En esta situación, el Consejo General del Instituto, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
- h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del INE e Instituto. En esta situación, el INE o el Instituto, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
- i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el INE o el Instituto determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.
- j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el INE o por el Instituto, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

17. El artículo 341, numeral 2 del Reglamento de Elecciones señala que, la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de las y los integrantes del COTAPREP.

18. De igual modo el artículo 341, numeral 3 del Reglamento de Elecciones dispone que en la integración del COTAPREP se procurará la renovación parcial del mismo.

19. En ese sentido, el artículo 341, numeral 4 del Reglamento de Elección dice que, cada COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.

20. Así, el artículo 341, numeral 5 del Reglamento de Elecciones menciona que, en la integración de los COTAPREP se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones.

21. El artículo 342 del Reglamento de Elecciones, establece que el COTAPREP deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos.
- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP.

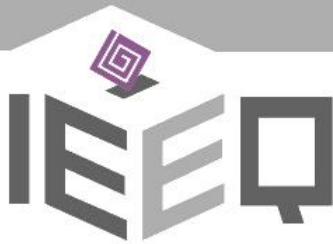


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares.
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información.
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el INE.
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual.
- h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General del Instituto, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento del diseño implementación y operación del PREP.
- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General del Instituto.
- j) Presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo.
- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General del Instituto, dentro del mes del día de la jornada electoral, y



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General, el Reglamento de Elecciones, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.

También prevé que, en las reuniones que lleve a cabo el COTAPREP, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General del Instituto, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión. El COTAPREP deberá analizar lo hecho valer las representaciones para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiere dado.

22. De igual manera, el artículo 343 del Reglamento de Elecciones establece que en las sesiones y reuniones de trabajo del COTAPREP, serán atribuciones de los integrantes asistir y participar con su opinión; solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día; apoyar a la Secretaría Técnica y emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día; emitir su voto y solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria.

III. Propuesta de la Dirección de Tecnologías para integrar el COTAPREP.

23. En términos del numeral 3 de los Lineamientos, la instancia interna responsable de coordinar el PREP será quien, en el ámbito de su competencia, deberá asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y sus Anexos 13 y 18.5.

24. Ahora bien, la Dirección de Tecnologías mediante oficio DTI/089/2023, propone las personas para la integración del COTAPREP del Instituto que ejercerá sus funciones durante el proceso electoral local 2023-2024, de la siguiente manera:



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

No.	Nombre de la persona	Perfil	Materia	Institución
1	María Ángela Magdalena Jimenez Grajales	Maestra en Ciencias (Ingeniería Industrial)	Investigación de operaciones	Tecnológico Nacional de México
2	Luisa Ramírez Granados	Maestra en Ciencias (Ingeniería Matemática).	Investigación de operaciones y ciencia de datos	UAQ ¹⁷
3	Maribel Leyva Gaxiola	Doctora en Gestión Tecnológica e Innovación	Tecnologías de la Información y Comunicaciones	UTC ¹⁸
4	José Mauricio López Romero	Doctor en Ciencias especialidad en Física	Estadística	CINVESTAV ¹⁹
5	Salvador Ignacio Escobar Villanueva	Doctor en Administración Pública	Ciencia Política	Universidad Anáhuac

25. Con motivo de lo previsto en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, se presenta la reseña de las instituciones y personas propuestas para la integración del COTAPREP, la cual incluye el análisis del cumplimiento de los requisitos a considerar para tal efecto.

26. Por cuanto ve a la **Mtra. María Ángela Magdalena Jimenez Grajales**:

Área de experiencia: Investigación de operaciones.

¹⁷ Universidad Autónoma de Querétaro.

¹⁸ Universidad Tecnológica de Corregidora.

¹⁹ Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

**COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA
DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES**

María Ángela Magdalena Jimenez Grajales, es Ingeniera Industrial por el Tecnológico Nacional de México y Maestra en Ciencias en Ingeniería Industrial por el mismo Instituto. Desde el 2013 se ha desempeñado como docente en el Tecnológico Nacional de México. En su haber cuenta con varias publicaciones conjuntas. De igual manera, ha colaborado en varios proyectos de investigación y ha obtenido premios por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Tecnológico Nacional de México.

Forma parte del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos; el cual constituye un complejo educativo organizado, de alto grado de autosuficiencia académica y continuidad en sus acciones, cohesionado por un fuerte sentido de comunidad nacional y con tradiciones sólidas en los campos de la planeación académica, la investigación tecnológica y en las actividades culturales y deportivas. Como Sistema tiene identidad propia, pero entre planteles manifiesta características regionales.

El 2 de enero de 1967 se fundó el Tecnológico Regional de Querétaro y en 2014 El Instituto Tecnológico de Querétaro se convierte en Tecnológico Nacional de México campus Querétaro (TecNM Qro). Actualmente el TecNM Campus Querétaro atiende a una población escolar de 4,968 estudiantes en modalidad presencial y 974 estudiantes en modalidad a distancia, ofertando diez carreras y una Maestría en Ingeniería.²⁰

Se anexa al presente dictamen la reseña curricular de la especialista referida, la cual obra como ANEXO 1 y forma parte integral del mismo.

27. Por cuanto ve a la **Mtra. Luisa Ramírez Granados**:

Área de experiencia: Investigación de operaciones y ciencia de datos.

²⁰ Información consultable en <https://queretaro.tecnm.mx/>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

Luisa Ramírez Granados es licenciada en Matemáticas Aplicadas (líneas terminales en Estadística e Investigación de Operaciones) por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Querétaro. Maestra en Ciencias, Ingeniería Matemática (línea terminal en Investigación de Operaciones y Estadística) por la misma Facultad. Desde el 2019, funge como Coordinadora de Maestría en Didáctica de las Matemáticas y de las Ciencias de la misma Universidad. En su haber cuenta con varias publicaciones conjuntas tanto en español como en inglés. De igual manera, ha colaborado en varios proyectos, así como en la impartición de diversas conferencias.

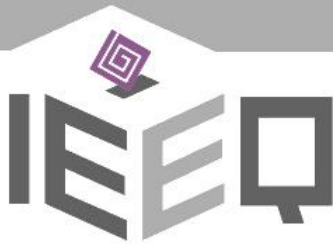
Universidad Autónoma de Querétaro.

En 1951 inicia sus clases en la escuela preparatoria, la escuela de Derecho y la escuela de Ingeniería. En 1959 inicia su régimen autónomo. Desde sus inicios la Universidad se ha enfocado en tres funciones sustantivas: La docencia, la investigación y la difusión de la cultura. A partir de 1975 comenzaron los primeros Posgrados en las escuelas profesionales y a partir de 1981, se iniciaron formalmente sus actividades en varios centros de investigación

La Extensión Universitaria como actividad sustantiva de suma importancia por su proyección social y comunitaria, tuvo sus inicios en la década de los sesenta, al principio con acciones de mera difusión cultural y artística, y poco a poco, siguiendo un plan que en las dos últimas décadas se han ido desarrollando gradualmente, con una presencia constante en Querétaro, que proyecta los conocimientos científicos humanísticos y que contribuye a la promoción de las artes.

La difusión de la cultura, el programa editorial, la radiodifusión, la extensión académica, el servicio social, los servicios bibliotecarios y deportivos, son otras tantas acciones universitarias que revierten a la sociedad una parte, tan solo, de lo que la Universidad recibe en forma generosa y constante de la Comunidad Queretana.²¹

²¹ Información consultable en <https://www.uaq.mx/>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

Se anexa al presente dictamen la reseña curricular de la especialista referida, la cual obra como ANEXO 1 y forma parte integral del mismo.

28. Por cuanto ve a la **Dra. Maribel Leyva Gaxiola:**

Área de experiencia: Tecnologías de la información y comunicaciones.

Maribel Leyva Gaxiola es Licenciada en Sistemas Computacionales por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. En 2012 obtuvo el grado de Maestra en Gestión de la Tecnología por la Universidad Autónoma de Querétaro. En 2019, obtuvo el grado de Doctora en Gestión Tecnológica e Innovación por la misma Universidad. Desde 2013 desempeña actividades académicas en la UTC, en primera instancia como Profesora de Asignatura y posteriormente como Técnico Académico. A partir de 2020 funge como profesora de asignatura en las Maestrías de Dirección de Mercadotecnia y Desarrollo Organizacional y Humano en la Universidad del Valle de Atemajac. A partir de 2021 es asesora en línea para posgrado por la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato. Cuenta con varias publicaciones conjuntas y ha impartido conferencias y ponencias en diversos congresos y coloquios.

Universidad Tecnológica de Corregidora.

Inició sus labores el 5 de septiembre de 2011 y su Decreto de Creación fue publicado el 12 de julio de 2013 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". La UTC orienta su quehacer institucional a la formación integral de profesionistas que satisfagan con calidad las necesidades de los sectores social y productivo, pero busca a la vez responder a las expectativas de los jóvenes interesados en incorporarse al mercado laboral mejor preparados. Actualmente, ofrece 5 programas académicos de Técnico Superior Universitario y 2 ingenierías.²²

²² Información consultable en <https://utcorregidora.edu.mx/>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

Se anexa al presente dictamen la reseña curricular de la especialista referida, la cual obra como ANEXO 1 y forma parte integral del mismo.

29. Por cuanto ve al **Dr. José Mauricio López Romero:**

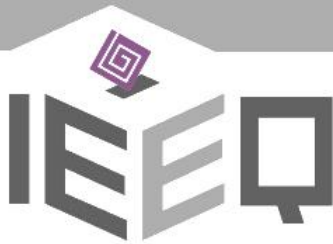
Área de experiencia: Estadística.

José Mauricio López Romero es Doctor en Ciencias (Física) por el CINVESTAV. Cursó la Maestría en Ciencias (Física) también en el CINVESTAV y cuenta con estudios de licenciatura en Física y Matemáticas por la Escuela Superior de Física y Matemáticas del Instituto Politécnico Nacional. De 1994 a 2015, se desempeñó como Director de Metrología de Tiempo y Frecuencia de la Dirección General de Metrología Eléctrica del Centro Nacional de Metrología (CENAM). De 2015 a Julio de 2021, fungió como Director de la Unidad Querétaro del CINVESTAV, es Investigador SNI Nivel I. Ha realizado varias publicaciones en diversas revistas internacionales. Miembro de varios comités de Evaluadores de los Fondos Mixtos, del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro y Comisión Dictaminadora Externa del Centro del Tecnología Avanzada, además de participar en varios proyectos de investigación.

Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, unidad Querétaro.

Dependiente del Instituto Politécnico Nacional, el CINVESTAV se posiciona como el principal centro de investigación del País. Cuenta con 10 unidades localizadas estratégicamente para abarcar la totalidad del territorio nacional.

En cuanto a la calidad de investigación realizada en el Cinvestav Querétaro, cabe indicar que el 100% de los investigadores son miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Más de la mitad de ellos ocupa el máximo reconocimiento que otorga el SNI. Todos los programas de posgrado forman parte del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACyT,



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

reconocidos con la máxima categoría, esto es, son de Competencia Internacional.²³

Se anexa al presente dictamen la reseña curricular del especialista referido, la cual obra como ANEXO 1 y forma parte integral del mismo.

30. Por cuanto ve al **Dr. Salvador Ignacio Escobar Villanueva:**

Área de experiencia: Ciencia Política.

Salvador Ignacio Escobar Villanueva es Doctor en Administración Pública por la Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac México Norte. Cuenta con Maestría en Estudios de Migración Internacional y en Administración Pública. Cursó la Licenciatura en Relaciones Internacionales en la Universidad Nacional Autónoma de México. Cuenta con una trayectoria de 20 años en la Red de Universidades Anáhuac. Actualmente es Director del Centro de Investigación en la Universidad Anáhuac Querétaro. Así también, cuenta con diversos artículos de investigación en revistas especializadas y periódicos.

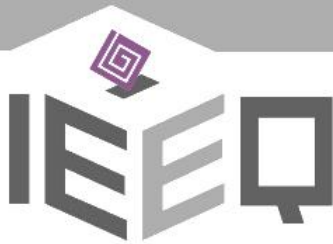
Universidad Anáhuac de Querétaro.

Pertenece a la Red de Universidades Anáhuac la cual tiene presencia en gran parte del territorio nacional.

La Universidad Anáhuac actualmente está posicionada dentro del 2% de mejores universidades del mundo. La Red de Universidades Anáhuac cuenta con más de 60 licenciaturas, distribuidas en 8 campus. Desde el 2006 la Universidad Anáhuac Querétaro, ha formado a grandes líderes con más de 4,000 estudiantes de nivel licenciatura, más de 1,000 de posgrados y más de 1,600 egresados desarrollándose exitosamente en su trayectoria profesional.²⁴

²³ Información consultable en <https://www.cinvestav.mx/>

²⁴ Información consultable en <https://www.anahuac.mx/queretaro/>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

Se anexa al presente dictamen la reseña curricular del especialista referido, la cual obra como ANEXO 1 y forma parte integral del mismo.

31. De lo anterior se colige que, las personas propuestas por las citadas instituciones y Dirección de Tecnologías, para integrar el COTAPREP que ejercerá sus atribuciones durante el proceso electoral local 2023-2024 cuentan, en su conjunto, con experiencia en materia de: investigación de operaciones, ciencia de dato, tecnologías de la información y comunicaciones, estadística y ciencias políticas; de igual forma, que se consideraron perfiles que abonen a la pluralidad, eficacia y profesionalismo en la integración del citado órgano, con lo que se pretende garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en la normatividad aplicable en materia del PREP.

32. Por su parte, las instituciones se encuentran dentro de las mejores posicionadas en el país y ofrecen educación superior en el país, además cuentan con reconocido prestigio académico en el Estado, ello de acuerdo con el programa académico que ofrecen que se adapta a las especialidades requeridas por la normatividad en la materia, el tiempo que han operado en la entidad; así como la calidad de los docentes y alumnado que la integran.

Debido a lo expuesto y con fundamento en el artículo 15 del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN TRANSITORIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares mediante el cual somete a consideración del Consejo General la propuesta de la Dirección de Tecnologías de la Información para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron por dos votos de las Consejerías integrantes presentes de la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión celebrada el catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario de la Comisión



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Lcda. Lucero Lugo Camacho
Secretaria Técnica de la Comisión

El dictamen consta de dieciocho fojas útiles con texto por un solo lado. Dicho documento se imprime y firma digitalmente para los efectos que correspondan.

JEPZ/CREM/RMGC/Ilc

Fundamento jurídico: artículos 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 341, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Requisito	CINVESTAV	Universidad Anáhuac	Tecnológico Nacional de México	UAQ	UTC
	Dr. José Mauricio López Romero	Dr. Salvador Ignacio Escobar Villanueva	Mtra. María Ángela Magdalena Jimenez Grajales	Mtra. Luisa Ramírez Granados	Dra. Maribel Leyva Gaxiola
No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos y no haber sido declarada persona deudora alimentaria.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
Tener la ciudadanía mexicana y el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos.	Acta de Nacimiento. Credencial para votar.	Acta de Nacimiento. Credencial para votar.	Acta de Nacimiento. Credencial para votar.	Acta de Nacimiento. Credencial para votar.	Acta de Nacimiento. Credencial para votar.
Contar con título y/ o cédula profesional, con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral.	-Título de Doctor en Ciencias en la especialidad de Física otorgado por el Centro de Investigaciones y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado. -Consejero Distrital en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en Querétaro. -Integrante del COTAPREP en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en Querétaro.	-Cédula de Doctor en Administración Pública, expedida por la Secretaría de Educación Pública. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado. -Integrante del COTAPREP en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en Querétaro.	-Cédula y título de Maestra en Ciencias en Ingeniería Industrial, expedida por la Secretaría de Educación Pública. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	-Cédula de Maestra en Ciencias (Ingeniería Matemática). -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado. -Integrante del COTAPREP en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en Querétaro.	-Cédula y Certificado de Doctora en Gestión Tecnológica e Innovación otorgado por la Universidad Autónoma de Querétaro. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado. -Integrante del COTAPREP en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en Querétaro.

Validación del cumplimiento de requisitos de las personas propuestas para integrar el
Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares
Proceso Electoral Local 2023-2024

Requisito	CINVESTAV	Universidad Anáhuac	Tecnológico Nacional de México	UAQ	UTC
	Dr. José Mauricio López Romero	Dr. Salvador Ignacio Escobar Villanueva	Mtra. María Ángela Magdalena Jimenez Grajales	Mtra. Luisa Ramírez Granados	Dra. Maribel Leyva Gaxiola
Materia de experiencia	Estadística.	Ciencias Políticas	Investigación de Operaciones	Investigación de Operaciones y Ciencia de Datos	Tecnologías de la Información y Comunicaciones
	-Experiencia manifestada en CV. -Estudios de licenciatura: Licenciado en Física y Matemáticas. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	-Estudios de doctorado en Administración Pública. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	-Estudios de licenciatura en Ingeniería Industrial. -Estudios de maestría en Ciencias en Ingeniería Industrial. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	-Experiencia manifestada en CV. -Estudios de licenciatura: Licenciada en Matemáticas Aplicadas Líneas terminales en Estadística e Investigación de Operaciones. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	-Experiencia manifestada en CV. -Estudios de licenciatura y maestría: Licenciada en Sistemas Computacionales y Maestra en Gestión de la Tecnología, respectivamente. -Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a la fecha en que se lleve a cabo la designación;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
No haber sido designada o designado como consejera o consejero electoral del Instituto Electoral de Querétaro, para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.

Requisito	CINVESTAV	Universidad Anáhuac	Tecnológico Nacional de México	UAQ	UTC
	Dr. José Mauricio López Romero	Dr. Salvador Ignacio Escobar Villanueva	Mtra. María Ángela Magdalena Jimenez Grajales	Mtra. Luisa Ramírez Granados	Dra. Maribel Leyva Gaxiola
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría al sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP;	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y	No aplica.	No aplica.	No aplica.	No aplica.	No aplica.
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro por los OPL.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.	Escrito bajo protesta de decir verdad debidamente firmado.